

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 22 de Julio de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 12 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 55.314

**N° 11.027**

Tirada de 650 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO N° 214780

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### RESOLUCION N° 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

**DECRETO**

M. de Gobierno Nº 943 del 11-7-80 — Aprobar el Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia ..... 2670

**RESOLUCIONES**

M. de B. Social Nº 669-D del 11-7-80 — Promover a la Dra. Goldina Epztein de Kortsarz ..... 2673  
 M. de B. Social Nº 670-D del 11-7-80 — Designar interinamente al doctor Humberto Gerardo Aldana ..... 2674  
 M. de B. Social Nº 671-D del 11-7-80 — Reconocer licencia a favor de la señora Ramona Noemí Paz de Rivadeneira ..... 2674  
 M. de B. Social Nº 672-D del 11-7-80 — Designar a personal en la Dirección de Maternidad e Infancia ..... 2674  
 M. de B. Social Nº 673-D del 11-7-80 — Reconocer licencia a favor de la señora Beatriz Burgos de Marín ..... 2674

	<b>Pág.</b>
M. de B. Social Nº 674-D del 11-7-80 — Dar por concedida y cumplida la licencia extraordinaria usufrutuada por el doctor Mario David Tadeo Saravia .....	2674
M. de Gobierno Nº 675-D del 11-7-80 — Modificar parcialmente la resolución ministerial Nº 533-D/80 .....	2674
M. de Gobierno Nº 676-D del 11-7-80 — Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Gustavo Eduardo Gusils .....	2674
M. de Gobierno Nº 677-D del 11-7-80 — Modificar parcialmente la resolución ministerial Nº 628-D/80 .....	2675
M. de Economía Nº 678-D del 14-7-80 — Reconocer licencia a favor del señor Jorge Ariel Loboda .....	2675
M. de Economía Nº 679-D del 14-7-80 — Reconocer licencia a favor de la señorita Ma del Carmen García .....	2675
M. de Economía Nº 680-D del 14-7-80 — Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la obra Nº 1832 .....	2675
M. de B. Social Nº 681-D del 14-7-80 — Autorizar al Servicio Administrativo Nº 1 Zona Norte, a convocar a licitación pública para adquisición de materiales de curación .....	2675

### LICITACION PUBLICA

Nº 38909 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 24/80 .....	2676
---	------

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 38891 — Tres Acequias S. R. L. ....	2676
--	------

### REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 38899 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 5.373/78 .....	2676
Nº 38898 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 15.096/78 .....	2676
Nº 38897 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 19.701/78 .....	2676
Nº 38896 — Por Raúl R. Moyano, Juicio: Expte. Nº 8.699/78 .....	2676
Nº 38879 — Por Ramón Horacio Cortez, Juicio: Expte. Nº 3031/78 .....	2677
Nº 38880 — Por Ramón Horacio Cortez, Juicio: Expte. Nº 07718/78 .....	2677

## Sección JUDICIAL

### REMATES JUDICIALES

Nº 38906 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 32.483/78 .....	2677
Nº 38905 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-02151/80 .....	2677

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 38907 — Distribuidora Pueyrredón .....	2677
---	------

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 38888 — Bettella Hermanos S. A., para el día 2-8-80 .....	2678
Nº 38876 — Riosal S. A., para el día 30-7-80 .....	2678

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 38904 — Centro Vecinal de Fomento y Cultura de Pichanal (S), para el día 3-8-80 ....	2678
Nº 38900 — Club Banco de Préstamos y Asistencia Social, para el día 30-7-80 .....	2678

### RECAUDACION

Nº 38910 — Del día 21-7-80 .....	2678
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

Salta, 11 de julio de 1980

DECRETO Nº 943

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO que la Comisión Empadronadora creada por imposición del artículo 175 de la Ley 5412 y su decreto reglamentario Nº 641/80, eleva a consideración el proyecto de reglamento que regirá el acto eleccionario para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento ha sido elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del decreto 641/80, siguiendo el mismo la estructura básica de las leyes electorales de la Nación y de la Provincia;

Que el señor Fiscal de Gobierno ha emitido dictamen aconsejando la aprobación del citado reglamento;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, que fuera elaborado por la Comisión Empadronadora creada por imposición del artículo 175 de la Ley 5412 y su decreto reglamentario Nº 641/80, cuyo texto seguidamente se transcribe:

#### TITULO I

##### DEL CUERPO ELECTORAL

###### De la calidad, derechos y deberes del elector

Artículo 1º — Electores: Son electores, los abogados inscriptos en la matrícula que tengan domicilio real en la Provincia y que no estén comprendidos en ninguna de las causales de inhabilitación previstas por la Ley 5412/79 y se encuentren incluidos en el padrón electoral.

Art. 2º — Carácter del sufragio: El sufragio es individual y ninguna autoridad ni persona, corporación o lista puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier denominación que sea.

Art. 3º — Deber de votar: Todo elector tiene el deber de votar en la elección. Dicho voto es obligatorio y quien así no lo hiciere será sancionado de acuerdo al artículo 148 de la Ley 5412/79.

Art. 4º — Secreto del voto: El elector tiene derecho a guardar el secreto del voto.

###### Padrón electoral

Art. 5º — Todo lo concerniente al padrón definitivo, su impresión y distribución de ejemplares, se rige por las disposiciones del decreto 641/80.

### TITULO II

#### DIVISIONES TERRITORIALES Y TRIBUNAL ELECTORAL

##### División territorial

Art. 6º — A los fines electorales, la Provincia se divide en distritos: a) Distrito Centro, con sede en la Capital; b) Distrito Sur, con sede en Metán; c) Distrito Norte, con sede en Orán; ello de acuerdo con la división territorial establecida por la Ley Orgánica del Poder Judicial. En cada uno de ellos, el día del comicio funcionará una mesa receptora de votos.

##### Tribunal electoral

Art. 7º — Composición: Estará integrado por tres (3) miembros, que deberán ser designados por la Corte de Justicia entre los jueces de cualquier instancia o fiscales de Tribunales de Alzada del Poder Judicial.

Art. 8º — Atribuciones y deberes: Tendrá las atribuciones y deberes que por este reglamento se determinen y en especial: recibirá y decidirá en única instancia las reclamaciones que interpongan los electores, los fiscales o los apoderados de las listas, referidas al acto eleccionario. Conocerá de oficio o a pedido de parte, en todo lo concerniente a faltas electorales, debiendo remitir los antecedentes al Tribunal de Ética y Disciplina, en los casos de su competencia. Ejercerá el poder de policía durante el acto electoral.

Art. 9º — El Tribunal Electoral funcionará en la sede del actual Colegio de Abogados de la ciudad de Salta. Deberá constituirse en sesión permanente el día del comicio, desde la apertura del acto eleccionario hasta la finalización del escrutinio y llevar un libro de actas donde se deje constancia de todas las actuaciones del mismo.

### TITULO III

#### DE LOS ACTOS PRE-ELECTORALES

##### Convocatoria

Art. 10. — Por esta única vez, el Poder Ejecutivo o quien éste indique, realizará la convocatoria a elecciones fijando la fecha del acto eleccionario, debiendo dar la publicidad necesaria a dicha convocatoria; la elección deberá realizarse entre los cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días de aprobado el presente reglamento. Se efectuará por el sistema nominal y de lista completa.

##### Apoderados y fiscales de las listas

Art. 11. — Apoderados: Los apoderados serán representantes de las listas, a todos los fines establecidos por este reglamento. Las listas sólo podrán designar un apoderado y un suplente que actuará únicamente en caso de ausencia o impedimento del titular.

Art. 12. — Fiscales de mesa: Las listas reconocidas y que se presenten a las elecciones, comunicarán ante el Tribunal Electoral los nombres de los fiscales que representarán a las listas ante las mesas receptoras de votos. Cada lista podrá designar hasta tres (3) fiscales por distrito

los cuales actuarán uno por vez, no pudiendo hacerlo conjuntamente.

Art. 13. — Misión de los fiscales: Será la de controlar el acto electoral y formalizar los reclamos e impugnaciones que estimaren corresponder.

Art. 14. — Requisitos para ser fiscal: Los fiscales propuestos por las listas, deberán ser electores del Distrito en el que actuaren.

Art. 15. — Otorgamiento de poderes a los fiscales: Una vez designados, el apoderado de la lista deberá otorgar el poder correspondiente, el que contendrá: nombre y apellido completo, número de documento y matrícula y la firma del otorgante, con aclaración de la lista que representará. Estos poderes deberán ser presentados al Presidente de mesa, para su reconocimiento:

#### Oficialización de las listas de candidatos

Art. 16. — Registros de candidatos y pedido de oficialización de las listas: Desde la publicación de la convocatoria y hasta veinte (20) días antes de la fecha de la elección, las listas que pretendan concurrir a los comicios, registrarán ante el Tribunal Electoral la nómina de candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos dentro de algunas de las inhabilitaciones de la Ley 5412. Las listas presentarán conjuntamente con el pedido de oficialización, los datos de filiación de sus candidatos y su aceptación a la candidatura propuesta. Dicha presentación deberá estar auspiciada para su admisión, con la firma de por lo menos treinta (30) electores.

Art. 17. — Resolución: Dentro de los tres (3) días subsiguientes de su presentación, el Tribunal Electoral dictará resolución fundada respecto de la aceptación total o parcial de la lista de candidatos presentada. Si por resolución firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias, se comunicará al apoderado de la lista pertinente, quien procederá en el término de 48 horas, a designar al reemplazante.

#### Oficialización de boletas de sufragio

Art. 18. — Plazo para su presentación: Las listas oficializadas someterán a la aprobación del Tribunal Electoral, por lo menos con diez (10) días de anticipación a los comicios, el modelo de la boleta a emplearse en el acto comicial. Estas deberán ser de papel blanco, tamaño medio oficio y en la que figurarán únicamente en tinta negra, la nómina de candidatos, cargo de los mismos y denominación de la lista.

Art. 19. — Verificación de candidatos: El Tribunal Electoral verificará en primer término, si los nombres y orden de los candidatos concuerdan con la lista registrada por dicho Tribunal.

Art. 20. — Aprobación de boletas: Cumplido este trámite, el Tribunal Electoral convocará a los apoderados de las listas y oídos éstos, aprobará los modelos de boletas presentados, si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por este reglamento.

#### Distribución de útiles y equipos electorales

Art. 21. — Su provisión: El Tribunal Electoral adoptará las providencias necesarias para remitir con la debida anticipación, las urnas, formularios, sobres, papeles y sellos necesarios, a los presidentes de mesa.

Art. 22. — Nómina de documentos y útiles: Para cada mesa se deberá remitir: 1) tres (3)

ejemplares de los padrones electorales, los cuales deberán estar debidamente legalizados por el Tribunal Electoral; 2) Una (1) urna que deberá hallarse identificada con un número, para determinar su lugar de destino, de lo cual deberá llevar registro el Tribunal Electoral; 3) Un (1) ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por el Secretario del Tribunal Electoral; 4) Boletas para su distribución; 5) Un (1) ejemplar del presente reglamento.

## TITULO IV

### EL ACTO ELECTORAL

#### Normas especiales para su celebración

Art. 23. — Prohibiciones durante el día del comicio: Queda prohibido: a) Ofrecer o entregar a los electores, boletas de sufragio dentro del edificio donde se encuentra la mesa receptora; b) A los electores, el uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección, doce (12) horas antes y tres (3) horas después; c) Los actos de proselitismo, cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración del comicio.

#### Mesa receptora de votos

Art. 24. — Autoridades de la mesa: Cada mesa tendrá como única autoridad, un elector que actuará con el título de Presidente. Se designarán también dos (2) suplentes, que auxiliarán al Presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación, en los casos que este reglamento determine.

Art. 25. — Requisitos: Los Presidentes y suplentes, deberán reunir las calidades siguientes: 1) Ser elector hábil; 2) Residir en el distrito electoral donde deba desempeñarse.

Art. 26. — Designación de las autoridades: El Tribunal Electoral, hará con antelación no menor de diez (10) días, los nombramientos de Presidente y suplentes para cada mesa, a quienes se les notificará personalmente o por correspondencia. En caso de ausencia de Presidente y suplentes, los fiscales de la mesa designarán al elector que la presida provisoriamente.

Art. 27. — Obligaciones del Presidente y los suplentes: El Presidente de la mesa y los suplentes, deberán estar presentes en el lugar designado, desde media hora antes de la apertura del acto y hasta la finalización del escrutinio.

Art. 28. — Ubicación de las mesas: El Tribunal Electoral designará con la debida antelación, los lugares donde funcionarán las mesas.

#### Apertura del acto electoral

Art. 29. — Procedimiento a seguir: El Presidente de Mesa procederá: 1) A recibir las urnas, los registros, útiles y demás elementos que se le entreguen, debiendo firmar recibo de ellos, previa verificación; 2) A cerrar las urnas, poniéndole una faja de papel que impida su apertura. Esta será firmada por el Presidente y los fiscales presentes; 3) Habilitar un recinto para instalar las urnas. Este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista y en lugar de fácil acceso; 4) Habilitar otro inmediato a la mesa, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable que sea visible para todos, debiéndose clausurar las demás aperturas, en presencia de los fiscales; 5) Depositará en el

cuarto oscuro, los ejemplares necesarios de las boletas oficializadas de las listas remitidas por el Tribunal Electoral; 6) A poner en lugar visible, uno de los ejemplares del padrón de electores, para que éstos lo puedan consultar; 7) Pondrá también sobre la mesa los otros dos ejemplares del padrón electoral, a los efectos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 30. — Apertura del acto: Adoptadas todas estas medidas, a la hora ocho y treinta en punto, el Presidente declarará abierto el acto electoral y labrará el acta pertinente de apertura, la cual será suscrita por el Presidente y los fiscales presentes.

#### Emisión del sufragio

Art. 31. — Procedimiento: Una vez abierto el acto, los electores se apersonarán al Presidente por orden de llegada, exhibiendo documento. El Presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa, serán en su orden los primeros en emitir su voto.

Art. 32. — Carácter del voto: El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

Art. 33. — Entrega del sobre al elector: Si la identidad no es impugnada, el Presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro.

Art. 34. — Emisión del voto: Introducido en el cuarto y cerrada la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna.

Art. 35. — Constancia de la emisión del voto: Acto continuo, el Presidente procederá a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "Votó" en la columna respectiva del nombre del sufragante.

#### Funcionamiento del cuarto oscuro

Art. 36. — Inspección del cuarto oscuro: El Presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales, o cuando lo estime necesario, a objeto de cerciorarse que funcione acorde a lo prescripto por el presente reglamento.

Art. 37. — Verificación de existencia de boletas: También cuidará de que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todas las listas, en forma que sea fácil para los electores distinguirlas y tomar una de ellas para emitir su voto. No admitirá en el cuarto oscuro, otras boletas que las aprobadas por el Tribunal Electoral.

Art. 38. — Interrupción de las elecciones: Las elecciones no podrán ser interrumpidas; en caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ello.

Art. 39. — Clausura del acto: El acto electoral finalizará a las catorce horas, en cuyo momento el Presidente ordenará se clause el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie, el

número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

### TITULO V ESCRUTINIO

#### Escrutinio de la mesa

Art. 40. — Procedimiento: Calificación de los sufragios. Acto seguido, el Presidente del comicio y ante la sola presencia de los fiscales designados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento: 1) Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontando su número con los sufragantes consignados al pie del padrón electoral; 2) Examinará los sobres, separando los que no estén en legal forma y los que se impugnen en ese acto; 3) Practicadas tales operaciones, procederá a la apertura de los sobres; 4) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías: I) Votos Válidos, son los emitidos mediante boletas oficializadas, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratinas). Si en el sobre aparecieran dos o más boletas oficializadas de la misma lista, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes. II) Votos Nulos, son aquellos emitidos: a) mediante boletas no oficializadas o con papel de cualquier color, con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza; b) mediante boletas oficializadas que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado anterior; c) mediante dos o más boletas de distintas listas; d) cuando en el sobre, conjuntamente con la boleta oficializada, se hayan introducido objetos extraños a ellas. III) Votos en Blanco, cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna. IV) Votos Impugnados, son aquellos cuya validez fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de la causa, que se asentará sumariamente en el acta del comicio.

Art. 41. — Iniciación del escrutinio: No podrá bajo ningún pretexto efectuarse antes de las catorce horas, aun cuando haya sufragado la totalidad de los electores. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por la lista, se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos puedan llenar el cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Art. 42. — Acta de escrutinio: Concluida la tarea de escrutinio, se consignará en acta lo siguiente: a) La hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escritados y la de votantes señalados en el registro de electores todo ello asentado en letras y números; b) cantidad, también en números y letras, de los sufragios logrados por cada una de las respectivas listas, el número de votos nulos, impugnados y en blanco; c) el nombre del Presidente, los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa, con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia. El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio, suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro, y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia firmando otro de

los fiscales presentes. Se dejará constancia asimismo de su reintegro; d) La mención de protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que se hagan con referencia al escrutinio; e) la hora de finalización del escrutinio.

Art. 43. — Guarda de boletas y documentos: Una vez suscripta el acta referida en el artículo anterior, se depositarán dentro de la urna las boletas compiladas y ordenadas de acuerdo a las listas a que pertenezcan las mismas y dos sobres utilizados. El registro de electores con las actas de apertura y de cierre firmadas y los votos impugnados, se guardarán en el sobre especial que remitirá el Tribunal Electoral, el cual sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales, se entregará al Tribunal Electoral simultáneamente con la urna.

Art. 44. — Cierre de la urna: Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior que asegurarán y firmarán el Presidente, los suplentes y fiscales que deseen. Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el Presidente hará entrega de la urna a quien el Tribunal Electoral designe a esos efectos. El Presidente recabará el recibo correspondiente con indicación de la hora.

Art. 45. — Plazos: El Tribunal Electoral efectuará con la mayor celeridad, las operaciones que se indican en este reglamento. A tal fin, todos los plazos se computarán en días corridos.

Art. 46. — Designación de fiscales: Las listas que se hubiesen oficializado, podrán designar fiscales con derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio definitivo, así como examinar la documentación correspondiente.

Art. 47. — Reclamos y protestas: Plazo. Durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del comicio, el Tribunal Electoral recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido este término, no se admitirá reclamación alguna.

Art. 48. — Procedimiento del escrutinio: Vendido el plazo del artículo anterior, el Tribunal Electoral realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor lapso posible. A tal efecto, se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción. El Escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva, para verificar: 1) Si hay indicios de que haya sido alterada o adulterada; 2) Si no tiene defectos sustanciales o de forma; 3) Si viene acompañada de las demás actas y documentos que el Presidente hubiere recibido o producido con motivo del acto electoral o escrutinio; 4) Si admite o rechaza las protestas; 5) Si el número de abogados que sufragaron según el acta, coincide con el número de sobres remitidos por el Presidente de la mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de una lista actuante en la elección; 6) Si existen votos impugnados, los considerará para determinar su validez o nulidad. Realizadas las verificaciones preestablecidas, la Junta se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta

Art. 49. — El Tribunal Electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos no sometidos a su consideración.

Art. 50. — Declaración de nulidad: El Tribunal Electoral declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de lista alguna, cuando: 1) No hubiere actas de elección de una mesa, firmadas por las autoridades del comicio; 2) Si hubiera sido alterada el acta; 3) El número de sufragantes consignado en el acta de escrutinio, difiera del número de votos escrutados.

Art. 51. — Cómputo final: El Tribunal Electoral sumará los resultados de las mesas, ateniéndose a las cifras consignadas en el acta, a las que se adicionarán los votos que hayan sido impugnados y resultaren válidos, de lo que se dejará constancia en el acta final.

Art. 52. — Proclamación de los electos: El Tribunal Electoral proclamará a los candidatos electos, haciéndoles entrega de los documentos que acrediten su carácter.

Art. 53. — Destrucción de boletas: Inmediatamente y en presencia de los concurrentes, se destruirán las boletas.

Art. 54. — La Comisión de Empadronamiento hará entrega al Tribunal Electoral, bajo constancia, de toda la documentación producida o recibida durante su tarea. El Tribunal Electoral, a su vez, hará entrega de esta documentación y la que el mismo produjera durante su cometido, a las autoridades que surjan de los comicios, una vez constituida.

Art. 55. — El Poder Ejecutivo de la Provincia, proveerá al Tribunal Electoral los útiles y elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Art. 2º — Con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del reglamento aprobado precedentemente, delégase en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la facultad de realizar la convocatoria a elecciones allí prevista.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 669-D - 11-7-80. Expte. Nº 54.197/80-Cód. 66.

Promover interinamente a partir de la fecha de la presente resolución, a la doctora Goldina Fpztein de Kortsarz, legajo Nº 06551, matrícula profesional Nº 130 del cargo de clase 14, categoría 18, profesional de planta con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, al cargo de clase 14, categoría 19, como jefa de sector del Hospital "San Bernardo", Unidad de Servicio 2/7, con igual régimen horario.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 670-D - 11-7-80. Expte. Nº 3040/80-Cód. 67.**

Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Humberto Gerardo Aldana, documento nacional de identidad Nº 11.081.883, clase 1954, matrícula profesional Nº 1237, en el cargo de clase 14, categoría 18C, para desempeñarse como profesional de guardia "B" en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Unidad de Servicio 2/21-2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 671-D - 11-7-80. Expte. Nº 2834/80-Cód. 67.**

Reconocer licencia anual reglamentaria (proporcional) año 1980, equivalente a un (1) día a favor de la señora Ramona Noemí Paz de Rivadeneira, libreta cívica Nº 9.483.330, ex agente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 672-D - 11-7-80. Exptes. Nºs. 52.065/80 (corresponde 1) y 52.282/80 (corresponde 1 y 2)-Cód. 66.**

Designar en carácter de personal temporario, a las personas que seguidamente se detallan, en el cargo de clase 14, categoría 16, para desempeñarse como profesionales asistentes en el Hospital de Maternidad e Infancia, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, en el período que en cada caso se indica:

Norma Amanda Villagarcía, L.C. Nº 6.133.514, clase 1949, M. P. Nº 842, legajo Nº 27297, desde el 1 de abril de 1980 y hasta el 31 de agosto del año en curso, como segundo cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Nora Martínez, L.C. Nº 5.084.295, clase 1945, matrícula profesional Nº 1093, legajo Nº 55041, desde el 1º de abril y hasta el 31 de agosto del año en curso, como segundo cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Luis Alberto Folco, L.E. Nº 8.283.525, clase 1950, matrícula profesional Nº 1214, legajo Nº 55569, desde el 1 de abril y hasta el 31 de mayo del año en curso, como segundo cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Silvia Gloria de la Fuente, L.C. Nº 6.037.165, clase 1949, matrícula profesional Nº 1195, legajo Nº 55979, desde el 1 y hasta el 30 de abril del año en curso, como tercer cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 673-D - 11-7-80. Expte. Nº 53.286/80-Cód. 66.**

Reconocer las licencias que seguidamente se detallan, a favor de la señora Beatriz Irma Burgos de Marín, documento nacional de identidad Nº 11.943.133, ex empleada del Hospital "San Bernardo":

Licencia anual reglamentaria año 1979 - 14 días corridos	\$ 253.397
Licencia compensatoria año 1979 - 24 días hábiles	\$ 604.043
	\$ 862.440

Reconocer pecuniariamente las licencias que seguidamente se detallan a favor de la señora Beatriz Irma Burgos de Marín, documento nacional de identidad Nº 11.943.133, ex empleada del Hospital "San Bernardo":

Licencia anual reglamentaria año 1980 - 2 días corridos	\$ 36.914
Licencia compensatoria año 1980 - 5 días hábiles	\$ 125.843
	\$ 162.757

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 674-D - 11-7-80. Expte. Nº 2912/80-Cód. 67.**

Dar por concedida y cumplida la licencia extraordinaria con goce de haberes, usufructuada desde el 28 de abril y hasta el 7 de mayo del año en curso, por el doctor Mario David Tadeo Saravia, legajo Nº 09460, matrícula profesional Nº 139, clase 14, categoría 19, jefe sector del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, por el motivo expuesto precedentemente, encuadrándose este beneficio en las disposiciones del artículo 40 del decreto Nº 6.900/63.

**M. de Gobierno Justicia y Educación - Resolución Nº 675-D - 11-7-80. Expte. Nº 41-21.260.**

Modificar parcialmente la resolución ministerial Nº 533-D/80, dejando establecido que la aceptación de la renuncia presentada por la señorita Aurelia Lagomarsino, M.I. Nº 9.486.085, al cargo de Categoría 19, Agrupamiento CI - I, de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, debe ser considerada a partir del 20 de mayo del corriente año y no como se consignara en el referido instrumento legal.

**M. de Gobierno Justicia y Educación - Resolución Nº 676-D - 11-7-80. Expte. Nº 59-6107.**

Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Gustavo Eduardo Gusils, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro (I.) de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Jorge Oscar Folloni, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de esta ciudad, en adelante La Contratante, por una parte y por la otra el señor Gustavo Eduardo Gusils, D.N.I. Nº 10.304.561, con domicilio en calle Dionisio Puch 117, Monoblock "A", 9º, "36", también de esta ciudad, en lo sucesivo El Contratado, se conviene la celebración del presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, a fin de que el mismo se desempeñe como Director del Elenco Estable de Teatro de la Dirección General de Cultura de la Provincia, por el período comprendido entre el 1-VII-80 y el 31-XII-80.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1º) Prestar servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribución y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.



"TERCERA: La Contratante abonará a El Contratado por mes vencido, una suma equivalente a la categoría 21 de la escala de la Administración Pública Provincial, más lo asignado por ley en concepto de salario familiar, la que será reajustada acorde con los aumentos que en el futuro disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

"CUARTA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los apórtes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante, a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes.

"QUINTA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado no reviste en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"SEXTA: La Contratante abonará a El Contratado el 31 de diciembre del corriente año, una suma equivalente a la doceava parte de los haberes percibidos durante el tiempo trabajado en el año, en concepto de sueldo anual complementario.

"SEPTIMA: El Contratado tendrá derecho a gozar de licencia anual reglamentaria, de acuerdo con lo que determinan en la materia las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande, de acuerdo con el régimen establecido al respecto.

"NOVENA: Dada la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratante podrá rescindirlo por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo, o bien si considerare que los servicios de El Contratado no son satisfactorios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"DECIMO PRIMERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

"DECIMO SEGUNDA: El vencimiento y caducidad del presente contrato se operará de pleno derecho, por el mero cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interposición judicial o extrajudicial alguna.

"DECIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los procesales, las partes constituyen domicilios en los lugares consignados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés

días del mes de junio de mil novecientos ochenta. "Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Ministro (L) de Gobierno, Justicia y Educación. Fdo.: Gustavo Eduardo Gusils".

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 677-D - 11-7-80 - Cpde. Expte. 52-105.042.**

Modificar parcialmente la resolución ministerial Nº 628-D/80, a efectos de dejar establecido como Fermín Belarmino Maza, el nombre correcto del empleado designado temporariamente como Fermín Raúl Maza, para desempeñar tareas de servicio en la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas.

**M. de Economía - Resolución Nº 678-D - 14-7-80. Expte. Nº 06-0289/80.**

Reconocer a favor del señor Jorge Ariel Loboda, D.N.I. Nº 13.347.561, ex-empleado de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, la suma de (Cuarenta y dos mil novecientos setenta y un pesos) \$ 42.961 en concepto de pago por el reconocimiento de tres (3) días de licencia proporcional - 1980.

**M. de Economía - Resolución Nº 679-D - 14-7-80. Expte. Nº 11-16530/80.**

Reconocer a favor de la señorita María del Carmen García, D.N.I. Nº 10.494.187, ex-empleado de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, la suma de Ciento ochenta y dos mil setecientos pesos (\$ 182.700) en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1979, no usufructuada por la misma en razón de la renuncia aceptada por Resolución Ministerial Nº 510-D/80.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 680-D - 14-7-80. Expediente Cód. 28-31990/80.**

Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de la obra Nº 1832: "Baños públicos para el Poder Judicial en Centro Cívico - Salta (Capital)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 266.563.913 (Doscientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y tres mil novecientos trece pesos), y facúltase al citado organismo a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos por el sistema de ajuste alzado, debiendo previamente consignar en el Pliego General de Condiciones que el adjudicatario deberá presentar la verificación de cálculos a los diez (10) días de celebrado el contrato de locación de obra respectivo.

**M. de Bienestar Social - Resolución Nº 681-D - 14-7-80. Expte. Nº 54.593/80 - Cód. 66.**

Autorizar al Servicio Administrativo I - Zona Norte, a convocar a licitación pública para la adquisición de materiales de curación, con destino al Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, conforme al siguiente pedido:

Pedido Nº 8 - Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, \$ 362.988.300.

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 38909 F. Nº 5221

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****Licitación Pública Nº 24/80**

Llámanse a Licitación Pública Nº 24/80, para el día 7 de agosto de 1980 a horas 12, para la Reparación y adquisición de repuestos de máquina-cargadora Poclain LY-2P. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compra y Suministros, Florida 62, Teléf. 213594. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy - Salta. Precio del pliego: \$ 70.000 (Pesos setenta mil). Leonardo Angel Morales, Subof My (R), Director de Compra y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta. Valor al cobro \$ 11.000 e) 22 y 23-7-80

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O. P. Nº 38891 R. Nº 23361

Ref.: Expte. Nº 34-96832/79 -Agreg. 34-61843 y 61844/75.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma "Tres acequias S.R.L." tiene solicitado el cambio de denominación de las concesiones reconocidas mediante Decretos Nºs. 1163/78 y 1184/78, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad las siguientes superficies: 200,1288 Has. de Finca "La Blanca", catastro 4545 y 174, 1208 Has. de Finca "El Perchel" catastro 7653 del Departamento de Rosario de Lerma.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de octubre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S. Imp. \$ 55.000 e) 17 al 30-7-80

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

O. P. Nº 38899 R. Nº 23364

**Por: RAUL R. MOYANO ADMINISTRATIVO CON BASE**

El día 24 de Julio de 1980 a horas 17,00 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 7.578.000 (Siete millones quinientos setenta y ocho mil) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Juramento Nº 1415, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión legal y física. Secc. "B" manzana 2, parcela 9, plano Nº 361. Medidas: 12 m. de frente por 38 de fondo, total 456 m<sup>2</sup>., M-12803, as. 1 - f. 83 libro 227 D.G.I. Juicio: Apremio Municipalidad de Salta vs. MOLINA José López y Quiñones, José, Expte. Nº 5373/78. El comprador abonará en el acto del remate el 20% del valor de la compra, más la comisión de ley, y el saldo una vez aprobada la subasta. Se hace notar

que el inmueble esta ocupado por el demandado. Publicaciones: cinco días en el B. Oficial y diario El Intransigente. Raúl R. Moyano, Mart. Tel. 221872.

Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38898 R. Nº 23365

**Por: RAUL R. MOYANO ADMINISTRATIVO CON BASE**

El día 24 de Julio de 1980 a horas 17,15 en la Oficina de Apremio de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.702.000 (Un millón setecientos dos mil) o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en calle J. D. Usandivaras 1310, Secc. "L", manzana 92a, parcela 5, plano Nº 3834½ Medidas: frente NE. 27,39, frente O. 10 m. Cdo. E. 29,75 Cdo. S. 34,30, Sup. Total 555,50 m<sup>2</sup>. Matrícula Nº 48.438, según as. 1 libro 403, fl. 59 D.G.I. Juicio: Municipalidad de Salta vs. VILLARROEL, José. Expte. Nº 15096/78. El comprador abonará en el acto del remate el 20% del valor de la compra, más la comisión de ley y, el saldo una vez aprobada la subasta. Publicaciones: cinco días en el B. Oficial y diario El Intransigente. Raúl R. Moyano, Mart. Tel. 221872.

Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38897 R. Nº 23366

**Por RAUL R. MOYANO ADMINISTRATIVO CON BASE**

El día 24 de julio de 1980 a hs. 17,30 en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy, remataré con la base de \$ 1.268.666 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble ubicado en calle Bmé. Mitre 2051 (hoy Sánchez de Bustamante), de esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Secc. "A", Manzana 38, Parcela 8a, Medidas: Fte. 9 m.; C/fte. 9,20 por 37,45 m. de fondo. Sup. Total: 284,87 m<sup>2</sup>., plano 5293, según as. 4, fl. 462, libro 319. Matrícula Nº 68.290 D. G. I. Juicio: Apremio Municipalidad de Salta vs. López, Ernesto Delfín, Expte. Nº 19.701/78. Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Por estos mismos edictos se cita a la anterior embargante Irma Angélica Gallardo de Nebreda para que haga valer sus derechos en término so pena de perderlos. Publicaciones: cinco días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero. Tel. 221872.

Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38896 R. Nº 23367

**Por RAUL R. MOYANO ADMINISTRATIVO CON BASE**

El día 24 de julio de 1980 a horas 17,45 en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, San Martín y Jujuy, remataré con la base de \$ 5.199.933 (Cinco millones ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y tres pesos), o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal, un terreno ubicado en calle Los Aromos s/nº. T. C., Secc. "K", Manzana 8, Parcela 29, Plano 1481, según as. 1, Fl. 257, Libro 224, D. G. I. Matrícula Nº 23461. Medidas: 10 m. de frente por 30

m. de fondo. Juicio: Apremio Municipalidad de Salta vs. Montañez, María Marta. Expte. Nº 8699/78. El comprador abonará el 20% en el acto del remate y la comisión de ley. El saldo una vez aprobada la subasta. Publicaciones: cinco días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Raúl R. Moyano, Martillero. Tel. 221872.  
Imp. \$ 52.500 e) 18 al 24-7-80

O. P. Nº 38879 R. Nº 23357

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Remate Administrativo  
Inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 22 de julio de 1980, a horas 17,30 en calle San Martín y Jujuy, remataré con la Base de \$ 4.500.000, una propiedad ubicada en Pasaje Juan A. Cornejo Nº 875, de esta Ciudad (altura calle Buenos Aires y Tucumán) identificada como Secc. D, Manz. 45b, Pcla. 14, Cat. Nº 6.143, Med.: 9 m. de frente por 25 m. de fondo. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión legal. La propiedad consta de una vivienda precaria y se halla ocupada por el señor P. Gutierrez y su flia. Juicio de Apremio Municipalidad de Salta c/ALFONSO PASTRANA, Expte. Nº 3031/78, Condiciones de venta: 30% en el acto de remate, saldo al apro-

barse la subasta. Comisión de Ley. Edictos 5 días en B. Oficial y el Diario El Tribuno. Ramón Horacio Cortéz, Martillero Público, San Juan 287, Ciudad. Teléf. 221.620.  
Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

O. P. Nº 38880 R. Nº 23356

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Remate Administrativo  
Inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 22 de julio de 1980, a horas 18,00, en calle San Martín esq. Jujuy, remataré con la Base de \$ 1.800.000, una propiedad ubicada en calle Anzoátegui Nº 1658, Ciudad, Nom. catastral: Secc. G, Manz. 3, Pcla. 11, Cat. Nº 21.276, Med.: 6 m. de frente por 62 m. de fondo. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión legal. La propiedad se encuentra ocupada por el señor Julio César Lizárraga y su familia. Ordena el señor Juez de Apremio en el juicio Municipalidad de Salta contra BINDA BELLER, BINI S.A. Expte. Nº 07718/78. Condiciones de venta: 30% en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. Edictos 5 días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Ramón Horacio Cortéz, Martillero Público. San Juan 287, Ciudad, Teléf. 221.620.  
Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

## Sección JUDICIAL

### REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 38906 R. Nº 23370

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en Morillo

El 29 de julio de 1980, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 880.734, un inmueble urbano, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Morillo, Dpto. Rivadavia (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 12, parcela 5, catastro Nº 579. Medidas del terreno: frente: 19,60 mts., contrafrente: 17,40 mts., costado: 37,75 mts. y costado: 34,90 mts. Estado de ocupación: lo habita la Sra. Jacinta Campos, en carácter de ciudadana. Mejoras: dos habitaciones y un zaguán con techo de zinc; una habitación con techo de fibrocemento. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Ayala, en el juicio ejecutivo seguido contra Gloria E. Salcedo y otros, en Expte. Nº 32.483/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el B. Oficial y El Tribuno. Con habilitación de feria del mes de julio para las publicaciones de edictos. Julio C. Herrera.  
Imp. \$ 52.500 e) 22 al 28-7-80

O. P. Nº 38905

R. Nº 23371

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Sin Base

El 29 de julio de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Arias Rengel Nº 455 de esta ciudad. Superficie del terreno: 455,17 m2. Edificación: tres habitaciones precarias en madera, techo de chapas de zinc. Estado de ocupación: habita la misma el señor Nelson Portocarrero con su esposa e hijos. Servicios: no posee. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 53, parcela 15 b, matrícula Nº 65.335. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Ayala, en la ejecución hipotecaria seguida contra Gerónimo Salas, en Expte. Nº A-02151/80. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el B. Oficial y El Tribuno. Con habilitación de feria al solo efecto de las publicaciones de edictos. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 52.500

e) 22 al 28-7-80

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 38907 R. Nº 23369

Se hace saber por cinco (5) días que la sucesión del Sr. Santo Héctor Cigno con domicilio particular en calle Zuviría Nº 658 de esta ciudad, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen el fondo de comercio de DISTRIBUIDORA PUEYREDON, ubicada en calle Mendoza Nº 870 de esta ciudad de Salta, a favor del Sr. Santos

Ricardo Gutiérrez, con domicilio particular en calle Independencia Nº 775 de esta ciudad, con autorización judicial del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación de la ciudad de Salta. Oposiciones ante el Juzgado referido. Salta, 26 de mayo de 1980. Publicaciones: 2 (dos) días en Boletín Oficial. 2 (dos) días en El Intransigente. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.  
Imp. \$ 11.000 e) 22 y 23-7-80

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. N° 38888 R. N° 23359  
**BETTELLA HERMANOS S.A.**  
 Convocatoria a Asamblea  
 General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de Bette-  
 lla Hnos. S.A., a la Asamblea General Ordinaria  
 que se realizará el día 2 de agosto de 1980, a las  
 16 horas y en segunda convocatoria para las ho-  
 ras 17 del mismo día en caso de no existir el  
 quórum necesario, de conformidad con el Art. 14º  
 de los Estatutos. La misma se realizará en la se-  
 de social citá en Avenida Belgrano N° 819 de la  
 ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración de los motivos que ocasiona-  
 ron la demora de la Convocatoria para la  
 presente Asamblea General Ordinaria.
- 2º Consideración y aprobación de los docu-  
 mentos indicados en el Art. 234 Inc. 1º) de  
 la Ley 19550 correspondientes al decimonono  
 ejercicio económico de la Sociedad finalizado  
 el 31 de diciembre de 1979 y de las  
 gestiones del Directorio y Sindicatura por  
 dicho ejercicio.
- 3º Consideración de la actualización contable  
 de los valores de los bienes según Ley  
 19.742 practicada al 31-12-79 e incluida  
 en el Estado Patrimonial a esa fecha.
- 4º Distribución de los resultados del ejercicio  
 económico N° 19 y de los resultados acu-  
 mulados no distribuidos de ejercicios ante-  
 riores, considerando conjuntamente la fija-  
 ción de retribuciones al Directorio y Sin-  
 dicatura, contemplando el caso previsto en  
 el Art. 261 (tercer párrafo), de la Ley 19.550
- 5º Elección del Síndico Titular y Síndico Su-  
 plente.
- 6º Designación de dos accionistas presentes pa-

ra firmar el Acta de la Asamblea en forma  
 conjunta con el Presidente.

Salta, 16 de Julio de 1980.  
**El Directorio**

**Luis Bettella**  
 Vice-Presidente

Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

O. P. N° 38876 R. N° 23350  
**RIOSAL S.A.M.I.C.A.**  
 Convocatoria a Asamblea  
 General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos  
 Sociales, convócase a los señores accionistas a la  
 Asamblea General Ordinaria que se efectuará el  
 día 30 de julio de 1980 a las 11 horas, en el local  
 de la calle Pje. Enrique Torino N° 1755 de la  
 ciudad de de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria,  
 Balance General, cuadro demostrativo de  
 ingresos y egresos e informe del Organó Fis-  
 calizador, correspondiente al Ejercicio Eco-  
 nómico N° 10, cerrado el día 31 de Diciem-  
 bre de 1979.
- 3º Fijación del número de Directores y elec-  
 ción de los mismos.
- 4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar  
 el acta.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que  
 pasada una hora de tolerancia de la señalada pa-  
 ra la convocatoria a la Asamblea, ésta se conside-  
 rará constituida, con el número de accionistas  
 presentes.

**El Directorio**

**Alberto Aragonés**  
 Presidente

Imp. \$ 52.500 e) 16 al 22-7-80

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

O. P. N° 38904 R. N° 23368  
**CENTRO VECINAL DE FOMENTO**  
**Y CULTURA DE PICHANAL**  
 Convocatoria a Asamblea

El Centro Vecinal de Fomento y Cultura de  
 Pichanal (S) de acuerdo con las facultades expre-  
 sas en el Estatuto Social y a fin de cumplimentar  
 lo estipulado en el Art. 37, convoca a Asamblea  
 General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1980  
 a llevarse a cabo en su sede social para tratar  
 el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º Considerar, memoria, balance general, cuen-  
 tas de ganancias y pérdidas e informe del  
 Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de comisión directiva.
- 4º Designar dos socios para refrendar el acta.

**Rafael Lozano** **Alfredo Del Zotto**  
 Secretario Presidente

Imp. \$ 4.000 e) 22-7-80

O. P. N° 38900 R. N° 23363  
**CONVOCATORIA**

El Club Banco de Préstamos y Asistencia So-  
 cial, llama a Asamblea General a sus asociados  
 para el día 30 de julio del cte. año a horas 16,30

en el local de calle Alvarado N° 621 de esta ciu-  
 dad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura Memoria, Balance General, Inven-  
 tario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e In-  
 forme del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos Asambleístas para fir-  
 mar el Acta de la Asamblea.

**César R. Martínez**  
 Secretario

**Carlos N. Guitián**  
 Presidente

NOTA: Pasada una hora de la fijada para la  
 Asamblea, la misma sesionará con el número de  
 asociados presentes, siendo válidas sus decisiones.  
 Art. 31º de los Estatutos.

Imp. \$ 16.500 e) 18 al 22-7-80

**RECAUDACION**

O. P. N° 38910

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 57.100.570
Recaudación del día 21-7-80	\$ 181.500
<b>Total</b>	<b>\$ 57.282.070</b>